Megatoma de Los Hornos: la tierra que el Estado no cuidó

Sep 29, 2026 · @Leandro

Un predio nacional sin cerco, una causa penal que nadie impulsó y un plan de urbanización que sigue sin terminarse. A más de seis años del inicio de la toma, la investigación reconstruye qué le correspondía hacer a Nación, Provincia y Municipio, qué hicieron y qué documentos lo prueban.

El domingo 16 de febrero de 2020, a las 16:15, unas 40 familias entraron a un campo abierto en la esquina de 76 y 143, en Los Hornos. Llevaban palos, hilos y alambre para marcar lotes. El terreno era el ex Club de Planeadores de La Plata: unas 163 hectáreas del Estado nacional, sin cerco en casi todo su perímetro, cruzadas por los arroyos Maldonado y El Gato. Un llamado al 911 llevó a la policía, que labró un acta. La fiscal de turno decidió no desalojar mientras no se levantaran construcciones. Cinco días después el predio quedó vacío y bajo custodia de 74 gendarmes. Al día siguiente entraron cientos de personas.

Desde entonces, la ocupación creció hasta convertirse en uno de los asentamientos más grandes de la provincia. En 2022, el juez federal Alejo Ramos Padilla archivó la causa por usurpación porque consideró que la forma de entrar no encajaba en el delito. La Provincia prometió lotes con servicios y el Municipio reclamó el desalojo. En agosto de 2025 las dos gestiones se sentaron en una misma mesa. Para 2026, los propios funcionarios admiten que la urbanización "está todo por hacerse". Esta nota analiza, norma por norma, a quién le tocaba actuar y no lo hizo.

Las leyes que ordenan el caso

El conflicto cruza tres niveles de normas. El punto de partida es que la tierra es nacional: por eso la usurpación la investigó la justicia federal y por eso cualquier solución de fondo necesita una decisión de la Nación.

Norma	Qué establece	A quién obliga en este caso
Código Penal, art. 181 inc. 1	Usurpación: despojar de un inmueble con violencia, amenazas, engaño, abuso de confianza o clandestinidad. Pena de 6 meses a 3 años	Ocupantes. Causa archivada en 2022

Norma	Qué establece	A quién obliga en este caso
Código Penal, arts. 172 y 173 inc. 9	Estafa y venta de un bien ajeno como propio. Pena de 1 mes a 6 años	Quienes vendieron lotes del predio
Código Penal, arts. 248 y 249	Incumplimiento de deberes y omisión de actos de oficio por parte de funcionarios	Funcionarios con un deber concreto que no cumplieron
Constitución Nacional, arts. 14 bis y 75 inc. 22 (PIDESC, art. 11)	Derecho a una vivienda digna y protección frente a desalojos sin alternativa	Los tres niveles del Estado
Decretos 1382/2012 y 2670/2015	Crean y reglamentan la AABE, que administra y custodia los inmuebles del Estado nacional	AABE
Ley 26.944	Responsabilidad del Estado nacional por su actividad y su inactividad	Estado nacional
Ley 27.453 (RENABAP)	Integración de barrios populares y suspensión de desalojos en los barrios inscriptos	Nación. A verificar si la Megatoma está inscripta
Constitución bonaerense, art. 36 inc. 7, y Ley 14.449	Derecho a la vivienda y Acceso Justo al Hábitat: integración socio-urbana, relocalización solo por riesgo, mesas de gestión participativa	Provincia y Municipio
Decreto-Ley 8912/1977	Ordenamiento territorial: condiciones mínimas para lotear, incluida la no inundabilidad	Municipio, con convalidación provincial
Decreto-Ley 6769/1958 y Ordenanzas 10.703 y 12.692	Poder de policía municipal sobre obras y zonificación de La Plata	Municipio

La única línea penal abierta no apunta al Estado sino a los vendedores de lotes. La causa (IPP 06-00-029437-20) tramita desde septiembre de 2020 en la UFI N.º 1 de La Plata. Frente a los funcionarios, las figuras penales existen pero exigen probar que omitieron un

deber concreto a sabiendas. Por eso, en el caso de Nación, Provincia y Municipio, la responsabilidad que se puede demostrar hoy es sobre todo administrativa, patrimonial y política.

Nación: el dueño que no cuidó su tierra

La AABE, el organismo que administra los inmuebles del Estado nacional, es la primera responsable porque era la dueña del predio y tenía que custodiarlo. Según el propio fallo, el terreno no tenía cerco, iluminación ni destino. La AABE lo sabía: en 2013 ya había cedido 9,5 hectáreas del mismo predio para familias afectadas por la inundación. Después de la toma, el juzgado federal le pidió que lo cercara y fijara dos accesos controlados. En mayo de 2020 la agencia respondió que no podía hacerlo por la pandemia y la crisis económica. En agosto de ese año, en la Resolución 81/20, reconoció por escrito que el predio estaba "subutilizado o sin destino útil".

La omisión no fue solo de la AABE. Gendarmería custodiaba el predio con 74 efectivos cuando, el 22 de febrero de 2020, entraron cientos de personas. El Ministerio de Seguridad de la Nación informó al juzgado que reforzar el control era de "imposible cumplimiento". En el plano judicial, el fiscal federal nunca pidió formalmente que se investigara. Primero reclamó medidas previas y más tarde pidió esperar a que avanzara la urbanización. Por eso, en más de dos años no hubo ningún imputado. Por último, la Nación nunca resolvió el problema de fondo: dio permisos de uso precarios, pero en agosto de 2025 la venta o transferencia del predio seguía sin definirse.

Encuadre legal. El deber surge de los decretos 1382/2012 y 2670/2015, que ponen la custodia de los inmuebles nacionales en cabeza de la AABE. Una acusación penal por omisión (art. 249 del Código Penal) sería difícil de sostener, porque la pandemia funciona como justificación y habría que probar intención. La vía más sólida es la responsabilidad del Estado por "falta de servicio" (Ley 26.944, art. 3), que habilita a vecinos linderos o compradores perjudicados a reclamar daños.

Pruebas. Fallo FLP 5071/2020 (pedido de cerco, fs. 154; respuesta de la AABE, fs. 233; informe del Ministerio de Seguridad, fs. 328/330; dictámenes fiscales, fs. 35 y 398). Resolución AABE 81/20. Cesión de 2013 al Ministerio de Desarrollo Social (fs. 650/653). Nota de 0221 del 21/08/2025 sobre la compra sin resolver.

Provincia: un plan que se presentó como solución y no se terminó

La Provincia de Buenos Aires tomó el control de la salida al conflicto, y por eso es responsable de que esa salida no se haya completado. A través de la Subsecretaría de Hábitat, a cargo de Rubén Pascolini, y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de Andrés Larroque, presentó un proyecto de 1.500 lotes con servicios, espacios verdes y un

polo agroecológico. En agosto de 2020 recibió de la AABE 48 hectáreas para hacer los primeros 864 lotes. Le pidió al juzgado postergar la demolición de casillas porque el plan iba a resolver el conflicto "de forma alternativa, superadora de la aplicación de la norma penal". Un informe citado en el fallo decía que el proyecto estaba ejecutado en un 80%. Ese avance fue una de las bases del archivo de la causa. En 2022 la Provincia firmó un convenio con el Ministerio de Defensa para abrir 4.800 metros de calles con el Ejército. Cuatro años después, los funcionarios reconocen que "está todo por hacerse": sin la tierra transferida no se pueden entregar títulos, siguen familias en zonas de riesgo hídrico y el censo de 2022 se suspendió por inseguridad.

La Provincia también tiene a su cargo dos áreas que explican la agenda de inseguridad: la Policía Bonaerense y la justicia penal ordinaria. La causa por venta clandestina de lotes la abrió la propia Subsecretaría en septiembre de 2020. Seis años después no se conocen imputados públicos, y en agosto de 2026 los vecinos volvieron a reclamar respuestas.

Encuadre legal. La Ley 14.449 y el art. 36 inc. 7 de la Constitución bonaerense obligan a la Provincia a integrar los asentamientos y a relocalizar a quienes viven en zonas de riesgo. No hay un plazo legal incumplido que permita una acusación penal clara. Lo que sí existe es un deber que la Provincia asumió por escrito ante un juez y que no cumplió. Eso abre la puerta a un amparo colectivo por el derecho a la vivienda y al ambiente, y a un reclamo por responsabilidad del Estado provincial en el fuero contencioso administrativo.

Pruebas. Informes de la Subsecretaría de Hábitat citados en el fallo (fs. 303/320, 483, 558/559, 630/632 y 643/644). Protocolo de Reordenamiento del proyecto (fs. 472/474). Informe de Gendarmería con el dato del 80% (fs. 646/660). Convenio Defensa-Provincia de septiembre de 2022. IPP 06-00-029437-20. Coberturas de El Día (2025) y La Plata 1 (agosto de 2026).

Municipio: estuvo desde el primer día y eligió no ser parte

La Municipalidad de La Plata es responsable porque tiene el poder de policía sobre lo que se construye en el partido, y la toma creció sobre una zona que el propio Municipio calificó de inundable y no construible. El Municipio conoció el problema en tiempo real. Su Director de Regularización Dominial, Facundo Herrmann, estuvo en el predio el 16 de febrero de 2020 y declaró ante la justicia que ya le habían avisado que se estaban vendiendo lotes. Durante la gestión de Julio Garro, la estrategia fue pedir el desalojo, pero el Municipio no se presentó como querellante en la causa federal. Por eso, cuando se archivó, no pudo apelar. Tampoco se sumó al plan provincial: antes del fallo, la Subsecretaría de Hábitat tuvo que pedirle al juzgado que convocara una mesa con el Municipio para resolver la situación de las familias en zonas inundables. La gestión de Julio Alak abrió esa mesa en agosto de 2025. En 2026, un funcionario municipal describió

el caso como "una de las mayores catástrofes habitacionales del país". Sin embargo, todavía no existe una ordenanza específica ni una rezonificación del predio que permita urbanizarlo.

Encuadre legal. El Decreto-Ley 6769/1958 y el Decreto-Ley 8912/1977 obligan al Municipio a controlar las construcciones y a impedir loteos en suelo no apto. Las ordenanzas 10.703 y 12.692 definen esa zonificación. La omisión de controlar nuevas construcciones en zona de riesgo podría encuadrar en el art. 249 del Código Penal si se prueba que un funcionario identificado dejó de hacer un acto concreto a su cargo. Hoy la prueba disponible alcanza para señalar una responsabilidad política y de gestión, no para imputar a una persona.

Pruebas. Acta policial del 16/02/2020 y declaración de Herrmann citadas en el fallo (fs. 1, 22/24 y 83/84). Pedido de mesa con el Municipio (fs. 643/644). Cobertura de 0221 sobre la mesa de agosto de 2025. Nota de La Plata 1 de agosto de 2026. Ordenanzas 10.703 y 12.692.

La mirada de un especialista

[PENDIENTE: cita textual del abogado entrevistado, con nombre, especialidad y fecha de la entrevista.]

Para que la cita sume a la nota, conviene que responda alguna de estas preguntas:

1. ¿El reingreso del 22 de febrero de 2020, con Gendarmería custodiando el predio, podía encuadrarse como usurpación aunque la primera entrada no lo fuera?
2. ¿Por qué es tan difícil imputar a un funcionario por omisión (art. 249) en casos como este?
3. Si el archivo dejó abiertas las acciones civiles, ¿quién podía pedir un desalojo civil y por qué nadie lo hizo?
4. ¿Qué herramienta legal tienen hoy los vecinos o las familias del predio para exigir que se cumpla la urbanización?

Si no hay entrevista, esta sección puede reemplazarse por un fragmento del propio fallo, siempre entre comillas y atribuido al juez. Por ejemplo, la frase en la que reconoce que "no caben dudas de que se ha producido el despojo del inmueble", aunque lo considere atípico.

Quiénes pagan las consecuencias

Los primeros afectados son las familias que viven en el predio. Según los informes provinciales, la mayoría venía de barrios cercanos donde vivía hacinada y no podía alquilar. En 2020 había 520 familias anotadas para recibir un lote. Hoy muchas viven sin servicios

formales, sin título y, en algunos casos, a la orilla de los arroyos Maldonado y El Gato, en la zona que el propio juez pidió relocalizar primero.

Un segundo grupo son quienes compraron un lote. En 2022 los terrenos se ofrecían por internet a entre $300.000 y $400.000, cuando dos años antes costaban entre $30.000 y $50.000. Quien pagó le compró a alguien que no era dueño. Para la ley, esas personas son víctimas de una posible estafa, no autoras de un delito, salvo que se pruebe que sabían que el terreno era ajeno y participaron del negocio.

El tercer grupo son los vecinos de Los Hornos. Las tierras linderas perdieron cerca de la mitad de su valor y la cobertura mediática del caso se concentró en robos, violencia y venta de drogas: el 80% de las 190 notas relevadas por esta investigación tiene tono negativo. Los vecinos organizados reclaman desde 2020 a Nación y Provincia. Hay un cuarto afectado menos visible: el propio Estado, que perdió el control de 163 hectáreas públicas sin recuperar la tierra ni darle un destino.

Qué falta para cerrar el caso

La responsabilidad está repartida y es sobre todo por omisión. La Nación no custodió ni cercó su tierra y todavía no decidió qué hacer con ella. La Provincia prometió ante un juez una urbanización que no completó. El Municipio conoció la ocupación y la venta de lotes desde el primer día, pero no fue parte en la causa y tardó cinco años en sumarse a una mesa conjunta. La única responsabilidad penal en trámite es la de quienes vendieron lotes, y esa causa lleva seis años abierta.

Hay pasos concretos que cada actor puede dar:

- **AABE:** definir la transferencia o venta del predio a la Provincia o al Municipio. Sin eso no hay títulos posibles.
- **Provincia:** publicar el estado real del proyecto (lotes entregados, familias relocalizadas, obras hechas) y el avance de la causa por venta de lotes.
- **Municipio:** aprobar una norma específica o una rezonificación del predio y relevar qué familias siguen en zona inundable.
- **Vecinos, familias y periodistas:** pedir esa información por las leyes de acceso a la información pública: la Ley 27.275 ante la AABE y la Ley 12.475 ante los organismos bonaerenses.

Conclusión

La investigación comprueba la hipótesis. La falta de una política coordinada entre Nación, Provincia y Municipio, junto con un fallo que cerró la vía penal de la usurpación y se apoyó en una urbanización que no se concretó, permitió que la Megatoma creciera sin control

durante más de seis años. No hay un único culpable: hay tres niveles del Estado que tenían una obligación escrita y documentos que muestran que no la cumplieron.

Fuentes

- Resolución de archivo, causa FLP 5071/2020, Juzgado Federal N.º 1 de La Plata
- El Destape: las claves para entender el conflicto
- Infobae: tras el fallo, venden terrenos a $400.000 (23/04/2022)
- Infobae: Kicillof acordó con el Ejército la urbanización (04/09/2022)
- 0221: mesa para urbanizar y nuevo censo (21/08/2025)
- La Plata 1: la causa por los loteos ilegales (11/08/2026)
- Corpus propio de 190 notas (febrero de 2020 a agosto de 2026).